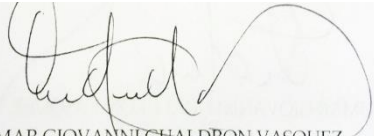


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO RCD 2012 – 284

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, septiembre 14 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre trece de dos mil veintiuno. –

1. En auto que antecede, se requirió a la parte ejecutante con el fin de que se pronunciara frente a la solicitud de terminación presentada por la demandada.

Ahora, al folio número 006 del expediente digital y con fecha 5 de agosto escrito presentado por la ejecutante dentro del cobro de honorarios, Señora ANGELA ROMERO, informa al Despacho que se encuentra sin apoderado que la represente, por cuanto quien fuera su apoderado Dr. JOSE DIRCIO VÁSQUEZ F. falleció y allega el certificado de defunción respectivo.

En este orden de ideas y ante la circunstancia citada, se hace necesario decretar la interrupción de la actuación, a partir de la fecha de fallecimiento del Dr. Vázquez F. esto es, julio 18 de 2021, de conformidad con lo previsto en el art. 159 del C.G.P. num. 1°.

De otra parte, de conformidad al art. 160 del C.G.P., se hace necesario requerir a la ejecutante para que constituya en debida forma nuevo apoderado para su representación, para lo cual se otorga el término de cinco (5) siguientes a la comunicación del presente auto, vencidos los cuales se reanudará la actuación.

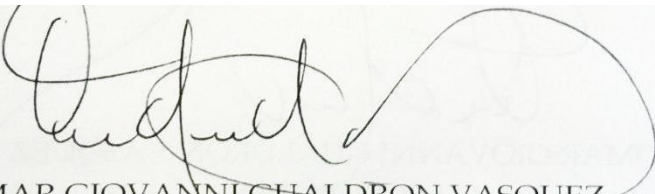
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.